

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO

AFP PLANVITAL S.A.

I. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 270 de 31 de diciembre de 2009 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y con el fin de asegurar que los preceptos de la Ley N° 18.046 se cumplan, el Directorio de Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A., ha aprobado el presente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado, que pretende establecer funciones, políticas y normas internas relativas a la forma, oportunidad y tipo de información que será puesta a disposición de los inversionistas.

Inspiran el presente Manual los principios de transparencia, imparcialidad, buena fe, anteposición de los intereses generales a los propios y cuidado y diligencia en el uso de la información y en la actuación en los mercados.

La suficiencia, oportunidad y transparencia de la divulgación al mercado de información esencial o relevante de AFP Planvital S.A., contribuye con la formación de un mercado eficiente y transparente, y aumenta la confianza de los inversionistas, otorgándoles un tratamiento más equitativo respecto de sus valores de oferta pública.

El presente Manual ha sido publicado en la página www.planvital.cl y ejemplares del mismo se encuentran a disposición del público en las distintas sucursales de la Compañía distribuidas a lo largo del país.

II. SISTEMA DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO.

Primero: Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del MMIIM.

El Directorio de AFP Planvital es la entidad responsable de la elaboración y aprobación del Manual.

Segundo: Responsable del cumplimiento del MMIIM.

Corresponde al Gerente General de la sociedad velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual.

Tercero: Definiciones.

Los términos y abreviaturas que se pasan a indicar, para los efectos de este Manual, se definen y se entenderán como se señala a continuación:

SVS: Superintendencia de Valores y Seguros.

LMV: Ley sobre Mercado de Valores N° 18.045.

LSA: Ley sobre Sociedades Anónimas N° 18.046.

Sociedad o Compañía: La sociedad anónima abierta denominada AFP Planvital S.A., inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con el N° 661.

Valores: Acciones, bonos y otros instrumentos de oferta pública emitidos o que emita la Sociedad, o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichos valores. Para esto último, se estará a la definición de la Norma de Carácter General N° 269, de 31.12.09, de la SVS, relativa a cuándo se entiende que el precio o resultado de un valor depende o está condicionado en parte significativa a la variación o evolución del precio de otro.

Acciones: Acciones emitidas por AFP Planvital S.A.

Directorio: El Directorio de Planvital S.A.

Manual: El presente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado.

Información Privilegiada o Confidencial: Cualquier información referida a una sociedad, sus filiales y coligadas, sus negocios o a uno o varios de los valores emitidos por ella, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos. También tiene el carácter de información privilegiada la información reservada que se define más adelante. Además, se entiende también por información privilegiada, la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores.

Información Esencial: Es aquella información privilegiada que una persona juiciosa consideraría importante para sus decisiones de inversión.

Información de Interés para el Mercado: Toda aquella información privilegiada que sin revestir el carácter de información esencial sea útil para un adecuado análisis financiero de una sociedad, de sus valores o de la oferta de éstos, entendiéndose dentro de este concepto toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.

Para los términos no definidos precedentemente, se considerará el significado que se les atribuya en la LMV, la LSA, el Código de Comercio y la normativa emitida por las Superintendencias de Pensiones y de Valores y Seguros.

Cuarto: Política de Transacciones de Valores de la Sociedad.

A) Criterios de divulgación de operaciones y tenencia de Valores.

Las transacciones de acciones, compromisos y opciones de compra o de venta de acciones emitidas por AFP Planvital, y las compras, ventas y ejercicios de derechos preferentes de suscripción de acciones serán informadas a la Superintendencia de Valores y Seguros, y al mercado en caso de ser procedente, de acuerdo a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, deberán dar cumplimiento a lo siguiente, las personas que en adelante se indican, según sea pertinente:

- Los directores, gerentes, administradores y principales ejecutivos de la sociedad, deberán informar a la SVS y a cada una de las bolsas de valores del país en que AFP Planvital tenga valores registrados para su cotización, de conformidad a lo

dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 18.045, dentro de los tres días hábiles bursátiles siguientes, acerca de toda adquisición o enajenación que efectúen, directa o a través de otras personas naturales o jurídicas, de acciones de la sociedad; de todos los compromisos u opciones de compra o de venta de acciones de la sociedad, y de todas las compras, ventas y ejercicios de derechos preferentes de suscripción de acciones de la sociedad, y

- La obligación que tienen los empleados de AFP Planvital y cualquier persona que en razón de su cargo, posición, actividad o relación tenga acceso a Información Privilegiada, de abstenerse de vender o adquirir, para sí o para terceros, directa o indirectamente, acciones de la sociedad mientras dicha información no sea dada a conocer al mercado.

Las transacciones indicadas en los puntos precedentes deberán ser informadas dentro del plazo legal a la Sociedad, a la SVS y a las bolsas de valores del país, mediante carta firmada por el Director, Gerente o empleado, según sea el caso.

B) Períodos de Bloqueo.

Las personas a quienes les es aplicable el Manual gozan de plena libertad de transar valores de la Sociedad, salvo por la existencia de Periodos de Bloqueos, en los cuales dichas transacciones les están prohibidas. Así, y con el objeto de precaver el uso de información privilegiada, existirán Períodos de Bloqueo, durante los cuales a las personas a quienes les es aplicable el Manual no podrán realizar operaciones de compraventa, promesas, opciones u otros derivados sobre valores emitidos por AFP Planvital, o por sus matrices y/o filiales que hagan oferta pública de sus acciones en Chile, y/o sobre valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte, a la evolución del precio de los anteriores.

Periodos de Bloqueo serán los comprendidos entre:

1. El tiempo que medie entre el quinto día hábil bursátil previo a la fecha en que se celebre la sesión de Directorio que deba pronunciarse acerca de los Estados Financieros Trimestrales o Anuales de AFP Planvital, y la fecha en que los respectivos Estados Financieros sean puestos en conocimiento del público y de la SVS, o la fecha anterior en que se difunda de conformidad a uno de los mecanismos de difusión continua de información de interés indicados en el Manual un avance del resultado consolidado de AFP Planvital.
2. El tiempo que medie entre el quinto día hábil bursátil previo a la fecha en que se celebre la sesión de Directorio que apruebe convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas a objeto de que se pronuncie acerca de la proposición de fusionar o dividir la sociedad, y el día bursátil siguiente a la fecha en que se hubiere celebrado válidamente la referida junta, que la hubiere aprobado o rechazado.
3. El tiempo que medie entre el quinto día hábil bursátil previo a la fecha en que se celebre la sesión de Directorio que apruebe concurrir a la compra o adquisición de una sociedad filial, y el día bursátil siguiente a la fecha en que se hubieren celebrado válidamente los contratos respectivos por los que se materialice la compra o adquisición antes referida.

Se exceptúan de estos Períodos de Bloqueo todo ejercicio de derechos de suscripción preferente de acciones de AFP Planvital y de su matriz y/o filiales que ejerza su titular dentro de este período.

C) Mecanismos de difusión continúa de Información de Interés para el Mercado.

La Información de Interés para el Mercado que será entregada por la sociedad al público en general, será divulgada mediante publicación en el sitio web de la sociedad (www.planvital.cl).

En caso que se proporcione Información de Interés para el Mercado a un grupo determinado del mercado antes que al público en general, deberá entregarse advirtiendo al destinatario que debe guardar confidencialidad de la Información de Interés y usarla sólo para propósitos internos hasta tanto sea divulgada en la forma señalada anteriormente. Además, en tal caso, la divulgación en el sitio web deberá efectuarse en el menor tiempo posible.

Queda exenta de aplicación de los mecanismos ya indicados la Información de Interés que la sociedad pudiere proporcionar a un tercero con el objeto de cumplir alguna regulación de tipo legal o una relación de tipo contractual de la sociedad, siempre que, en este último caso, el receptor de la Información de Interés esté obligado, legal o contractualmente, a guardar la confidencialidad de la información correspondiente.

D) Mecanismos de Resguardo de la Información Confidencial

Toda información que tenga el carácter de confidencial, será comunicada a los destinatarios de la misma, haciendo mención expresa respecto de dicho carácter.

Se presume que tienen acceso a Información Confidencial de AFP Planvital aquellas personas que respecto de la sociedad están sujetas a las obligaciones de Información Privilegiada que establece la LMV.

A todo contrato que suscriba una persona con AFP Planvital, y que ella tenga acceso a Información Confidencial de AFP Planvital, se incluirá una cláusula en la cual ella se obligue a guardar reserva de toda información de AFP Planvital calificada de confidencial que reciba en ejercicio de sus funciones, de manera tal que no podrá divulgar dicha información, sin incurrir en una infracción respecto del Manual, salvo que el receptor éste en conocimiento de ella, o su divulgación haya sido autorizada o bien exigida por órganos que ejerzan jurisdicción y que actúen dentro de su competencia.

Para el almacenamiento de la Información Confidencial, AFP Planvital adoptara las medidas físicas y tecnológicas para brindarle una adecuada protección.

E) Portavoces Oficiales.

Serán los portavoces oficiales de AFP Planvital, el Presidente del Directorio y de la Sociedad y/o el Gerente General de la misma.

AFP Planvital se abstendrá de comentar, clarificar o precisar la información referida a las actividades, negocios u operaciones de la sociedad que sea publicada o divulgada por medios de comunicación nacional o extranjero. Lo anterior, salvo que así lo requiera la SVS o lo determine la Administración de la Sociedad.

F) Aplicación de sanciones y resolución de conflictos.

La infracción a las normas y directrices previstas en el Manual puede dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias, incluyendo la terminación inmediata de la relación laboral. Asimismo, la violación de estas normas y directrices como de las reglas previstas en la Ley de Mercado de Valores y en la Ley de Sociedades Anónimas, como también de la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros, eventualmente puede considerarse una violación a la ley, lo cual puede implicar la aplicación de sanciones administrativas, civiles y/o penales.

Cualquier duda o dificultad que se suscite con motivo de la aplicación, cumplimiento o interpretación de este manual, o por cualquier otro motivo relacionado con él, deberá ser resuelta por el Gerente General, quien luego informará de ello al Directorio de la Sociedad.

Quinto: Mecanismo de divulgación del Manual y capacitación.

El presente manual, como también sus posteriores modificaciones, estarán disponible en el sitio web de AFP Planvital (www.planvital.cl), sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de divulgación que la sociedad estime procedentes utilizar.

La sociedad dispondrá un sistema de capacitación del contenido del presente manual, el cual podrá ser presencial o a distancia.

III. APROBACIÓN DEL MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO.

El presente manual fue aprobado en sesión ordinaria N° 485 del Directorio de AFP Planvital, de fecha 30 de marzo de 2010.

IV. VIGENCIA.

Este manual entrará en vigencia el 01 de abril de 2010, fecha a partir de la cual se entenderá conocido de todos sus destinatarios.

Santiago, marzo de 2010.